



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Septiembre de 2007

Núm. 39

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 384.- Que declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Reforma de la Cabecera del Municipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 1 - 4

Réglamento Municipal de Ecología de Tasquillo, Hidalgo.

Págs. 5 - 19

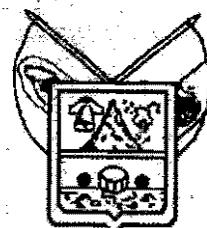
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20 - 52



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 384

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA PLAZA REFORMA DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2007, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la **Iniciativa de Decreto, que Declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Reforma de la Cabecera del Municipio de Huichapan, Hgo,** presentada por los CC. Diputados José Antonio Rojo García de Alba, Jorge Malo Lugo, Irma Beatriz Chávez Ríos, Juan Ortiz Simón y Adelfa Zúñiga Fuentes, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 150/2007.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el nombre de "**RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**"; quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los Artículos 27 y 45, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

QUINTO.- Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece: "**El Congreso se reunirá en la Capital del Estado, pero podrá cambiar temporalmente su Sede, si así lo acuerdan las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados, notificando lo anterior a los otros Poderes**".

SEXTO.- Que asimismo, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece: "**El Congreso del Estado, residirá en la ciudad de Pachuca de Soto y podrá cambiar temporalmente su Sede, previo Decreto que emita la Legislatura correspondiente, siempre que las circunstancias lo justifiquen, en los términos que establecen los Artículos 27 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**"

SEPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura aprobaron que algunas de sus sesiones se llevaran a cabo en diversos lugares del Estado a efecto de acercar el Congreso a la gente, para que conozca el trabajo que se realiza, razón que por sí misma, justifica trasladarse a las Cabeceras Distritales o a

cualquier región de nuestro Estado, más aún cuando se conjuga el Trabajo Legislativo con la conmemoración de fechas cívicas relevantes para la vida del Estado y del País.

OCTAVO.- Que en marzo de 1812, el Primer Congreso Mexicano decretó al 16 de septiembre, como Día de la Independencia. A partir de entonces, siempre ha sido la mayor fiesta cívica de los Mexicanos.

Es la fiesta con la que reverenciamos la visión y el sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla; la convicción y la astucia de Josefa Ortiz de Domínguez; el valor y la gallardía de Allende, Aldama y Jiménez; el heroísmo y la servidumbre republicana de José María Morelos; así como la audacia y la lealtad a la patria, de Vicente Guerrero.

Esa fecha, nos recuerda el privilegio y la responsabilidad que significa ser parte de una Nación Soberana, integrada por hombres y mujeres libres.

NOVENO.- Que recordamos que nuestro pueblo, el pueblo mexicano, ha sabido luchar con valentía y denuedo para alcanzar y preservar la independencia, así como para conseguir y ampliar nuestras libertades.

DECIMO.- Que los héroes que nos dieron patria, debieron luchar con gran convicción, coraje y ahinco, para libertarnos de un yugo que era más duro, mientras más distante estaba su centro de poder; que era más duro, mientras más nos habían oprimido, la codicia, la exclusión social, las prebendas injustas, la pobreza y la ignorancia.

DECIMO PRIMERO.- Que así, un 16 de septiembre, pero de 1812, en Huichapan, Hidalgo, el General Ignacio López Rayón y Don Andrés Quintana Roo, festejaron por primera ocasión, el inicio de la gesta de Independencia. La población se congregó en torno al balcón de "El Chapitel". **"Con una descarga de artillería, comenzó a solemnizarse en el alba de este día, el glorioso recuerdo del grito de libertad, que había sido dado dos años antes, en la congregación de Dolores, Guanajuato"**, y por ese motivo, el Congreso del Estado Libre Soberano de Hidalgo, decide unirse al pueblo y Gobierno Municipal de Huichapan, designando dicho Municipio, como Sede de la Sesión Solemne.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA PLAZA REFORMA DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

ARTICULO UNICO.- Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Reforma de la Cabecera del Municipio de Huichapan, Hgo., para celebrar una Sesión Solemne, el día 14 de septiembre de 2007, en la cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Hidalgo, conmemorará el 195 Aniversario del primer Grito de Independencia, en ceremonia efectuada el 16 de septiembre de 1812, en El Chapitel, por el General Ignacio López Rayón y Don Andrés Quintana Roo.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente Decreto deberá enviarse al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2.- El presente Decreto será vigente exclusivamente, el día 14 de septiembre de 2007 y para los efectos precisados en el Artículo Único de este instrumento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

DIP. ADELFA ZUÑIGA FUENTES

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ISRAEL MARTÍNEZ
RIVERA**

DIP. PABLO LEÓN ORTA

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



TU BIENESTAR ES NUESTRA PRIORIDAD

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

CAPITULO TERCERO
ORDENAMIENTO ECOLOGICO

CAPITULO CUARTO
AREAS NATURALES PROTEGIDAS

CAPITULO QUINTO
CONTAMINACION ATMOSFERICA

CAPITULO SEXTO
CONTAMINACION DEL SUELO

CAPITULO SEPTIMO
CONTAMINACION DEL AGUA

CAPITULO OCTAVO
CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES

CAPITULO NOVENO
INFORMACION AMBIENTAL

CAPITULO DECIMO
EDUCACION E INVESTIGACION AMBIENTAL

CAPITULO DECIMO PRIMERO
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPITULO DECIMO TERCERO
RECURSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO DECIMO CUARTO
DENUNCIA POPULAR

CAPITULO DECIMO QUINTO
DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL

CAPITULO DECIMO SEXTO
TRANSITORIOS

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA. TASQUILLO, HIDALGO.

C. Gonzalo Callejas Ureña, Presidente Municipal Constitucional de Tasquillo, Hgo., a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 141 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Art. 49 Fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

Evocar el término naturaleza y trasladar el pensamiento en el pasado, tendríamos una idea clara sobre las condiciones climáticas que prevalecieron en aquella época, sus fenómenos naturales como la lluvia eran constantes y precisas clasificando el tiempo en "cuatro estaciones del año", dichas estaciones presentaron sus características particulares que perduraron durante mucho tiempo y que el ser humano aprovechó este lapso de tiempo para realizar sus actividades obteniendo buenos frutos en lo que emprendía principalmente en la agricultura, comparando aquel tiempo con el presente hay una gran diferencia debido a muchos factores y donde el ser humano ha actuado con irresponsabilidad rompiendo el orden natural.

Por lo que los diversos factores que forman la sociedad debemos de realizar actividades benéficas para rescatar el equilibrio de la tierra pensando en las futuras generaciones y así lograr la supervivencia de la vida en general.

C. Gonzalo Callejas Ureña
Presidente Municipal Constitucional

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del Territorio del Municipio.

Artículo 2.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la Autoridad Ambiental del Municipio, conforme a las especificaciones en él contenidas.

Capítulo Segundo Programa Municipal para la Protección al Ambiente

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de Programa para la Protección al Ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de Programa para la Protección al Ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de Programa de Protección al Ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Programa de Protección al Ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el Programa de Protección al Ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del Programa de Protección al Ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo Programa de Protección al Ambiente, en razón de cambio de gestión municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del Programa de Protección al Ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su

Publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el Programa de Protección al Ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 16.- El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes;

Artículo 19.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Artículo 20.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y

- IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo Cuarto **Áreas Naturales Protegidas**

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;

- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante Declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada por la Autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las Áreas Naturales Protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Autoridad Ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un Área Natural Protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la Autoridad Ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un Área Natural Protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones

comprenderán, entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica

Artículo 41.- La Autoridad Ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones

- contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

Capítulo Sexto Contaminación del Suelo

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la autoridad ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Autoridad Ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Capítulo Noveno Información Ambiental

Artículo 54.- La Autoridad Ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 55.- La Autoridad Ambiental del Municipio deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Autoridad Ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 58.- La autoridad ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para

ello podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

Artículo 65.- La Autoridad Ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 75.- La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas

obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad Ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer a las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad Ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este reglamento.

Artículo 82.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Autoridad Ambiental todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad Receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TASQUILLO, HIDALGO.

PROFRA. MIRIAM RAMIREZ MENDOZA
SINDICO PROCURADOR

C. REYES MUNOZ TREJO
REGIDOR

ING. MARCO ANTONIO ORTIZ TEPETATE
REGIDOR

PROFRA. ELVIA SANJUAN GUTIERREZ
REGIDORA

ING. FAUSTO FUENTES TORRES
REGIDOR

C. ERASMO BASILIO GONZALEZ
REGIDOR

LIC. HERLINDA CANELA TELIO
REGIDORA

LIC. ALBERTO BASILIO GONZALEZ
REGIDOR

C. ALBERTO MARTIN LORENZO
REGIDOR

HIDROBIOLOGO MARTIN ENRIQUE ARTEAGA
MEJIA
REGIDOR

En uso de las facultades que me confiere el articulo 144 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 Fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tasquillo, Hgo., a los trece días del mes de Abril del año dos mil siete.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”



2006 - 2009

C. Gonzalo Callejas Ureña
Presidente Municipal Constitucional



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

Convocatoria: 052

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, UTENSILIOS DOMÉSTICOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TORTILLADORA INDUSTRIAL Y MATERIAL DE OFICINA Y PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, REACTIVOS, VESTUARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

42085001-176-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	24/09/07	25/09/07 09:30 HRS.	26/09/07 10:00 HRS.	02/10/07 12:00 HRS.	\$ 45,000.00
1	C210000100		TIJERAS		10	PIEZA
2	C660200004		CARPETA REGISTRADORA T/CARTA		90	PIEZA
3	C660200010		HOJA PAPEL OPALINA GRUESA		4	PAQUETE
4	C660200000		MEMO TIF 2X1 BLOK COLORES		16	PIEZA
5	C030000194		CABLES USB 8 PIES		6	PIEZA
					(SON 174 PARTIDAS EN TOTAL)	
42085001-176-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	24/09/07	25/09/07 11:00 HRS.	26/09/07 11:00 HRS.	02/10/07 13:00 HRS.	\$ 40,000.00
1	C180000046		CUCHARON GRANDE DE ACERO INOXIDABLE		40	PIEZA
2	C180000060		OLLA EXPRESS DE 20 LTS/10 LITS		8	PIEZA
3	C180000066		OLLA DE ALUMINIO 9000 LITS.		2	PIEZA
4	C180000066		OLLA DE ALUMINIO DE 20 LITS.		8	PIEZA
5	I420800014		SUMINISTRO E INSTALACION DE TORTILLADORA INDUSTRIAL		1	SERVICIO
					(SON 17 PARTIDAS EN TOTAL)	
42085001-177-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	24/09/07	25/09/07 12:00 HRS.	26/09/07 12:00 HRS.	02/10/07 13:00 HRS.	\$ 19,000.00
1	C210000208		BRIDCHES 8 CMS.		15	CAJA
2	C210000208		GOMA PARA BORRAR COLOR BLANCO		13	PIEZA
3	C870000120		CO-RW DISCO COMPACTO		45	PIEZA
4	C120000108		CHALECO DOBLE VISTA PLUMA DE GANSO		10	PIEZA
5	I180000096		COMPUTADORA INTEL PENTIUM 4 HT		1	PIEZA
					(SON 46 PARTIDAS EN TOTAL)	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

Convocatoria: 053

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 6 VEHÍCULOS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y 4 CÁMARAS DE GRABACIÓN PARA VEHÍCULO PATROL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

42085001-178-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	24/09/07	25/09/07 15:30 HRS.	27/09/07 10:00 HRS.	27/09/07 15:00 HRS.	\$280,000.00
1	1480800072	CAMIONETA PICK UP F-150, MODELO 2007			4	PIEZA
2	1480800120	VEHICULO JEEP MODELO 2007			2	PIEZA
42085001-179-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	25/09/07	26/09/07 13:30 HRS.	01/10/07 14:00 HRS.	03/10/07 11:30 HRS.	\$17,000.00
1	1180000096	COMPUTADORA MARCA SONY VAIO MODELO VGN-TXN17FP			1	PIEZA
2	1180000096	COMPUTADORA MARCA HP COMPAQ MODELO DC5700 MICROTORRE			2	PIEZA
3	1180000096	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO 600 NOTEBOOK			1	PIEZA
4	1180000096	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO 500 NOTEBOOK			1	PIEZA
5	1180000000	QUEMADOR MULTIFORMATO (DVD/CD-RW): DVD+RW			6	PIEZA
42085001-180-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	25/09/07	26/09/07 15:30 HRS.	01/10/07 14:30 HRS.	03/10/07 12:00 HRS.	\$9,000.00
1	1150200084	CAMARA DE GRABACIÓN PARA INSTALAR EN VEHICULO PATROL			4	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
LIC. MANUEL SANCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 009**

[Handwritten signature]
2007

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Equipo de Administración (2° Licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-024-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/09/2007	28/09/2007 09:00 horas	05/10/2007 09:00 horas	11/10/2007 09:00 horas	\$45,000.00

Partida	Clave SABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450225008	Pantalla de pared	07	Pieza
2	1450400012	Silla de visita	17	Pieza
3	1450225008	Silla de visita	80	Pieza
4	1450400012	Silla secretarial	53	Pieza
5	1450225008	Archivero vertical de 4 gavetas	06	Pieza
Total de partidas 031				

Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre (2° Licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-025-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/09/2007	28/09/2007 10:30 horas	05/10/2007 10:30 horas	11/10/2007 10:30 horas	\$45,000.00

Partida	Clave SABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Camioneta tipo pick up	01	Pieza

Adquisición de Equipo de Administración (extintores) (2° Licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-026-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/09/2007	28/09/2007 12:00 horas	05/10/2007 12:00 horas	11/10/2007 12:00 horas	\$14,000.00

Partida	Clave SABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1210000072	Extintor de polvo químico ABC de 6 Kg.	20	Equipo
2	1210000072	Extintor de co2 de 4.5 Kg.	17	Equipo
3	1210000072	Extintor de agua ligera de 10 Kg.	1	Equipo

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-027-07	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	27/09/2007	28/09/2007 13:30 horas	05/10/2007 13:30 horas	11/10/2007 13:30 horas	\$215,000.00

Pártida	Clave CAEMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	UPS para rack de servidores	04	Pieza
2	1450400012	Computadora Lap Top Pentium	10	Pieza
3	1450225008	Computadora personal	50	Pieza
4	1450400012	No break	50	Pieza
5	1450225008	Proyector cañón	06	Pieza
		Total de partidas 08		

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de las 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) física(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Administración
y Finanzas de la S.E.P.H

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
SU DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HERRERÍA PARA EL PROYECTO ESTATAL DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

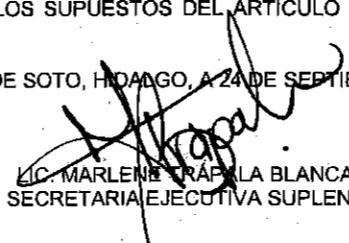
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Garantado
42066001-065-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Septiembre-2007	27-Septiembre-2007 15:30 hrs.	02-Octubre-2007 10:00 hrs.	02-Octubre-2007 13:00 hrs.	\$ 38,000.00

Índice	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PUERTA DE 1.50 MTS DE ANCHO X 2.20 MTS DE ALTO A BASE DE PERFIL TUBULAR	20	PUERTA
2	VENTANA DE 1.60 DE LARGO X 1.00 MTS. DE ALTO A BASE DE PERFIL TUBULAR	5	SACO
3	GRANJAS AVÍCOLAS	5	PAQUETE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>. O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007


 LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 422/2006 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR BENIGNO VILLA CAMACHO EN CONTRA DE MARCELINO SOTERO ROJAS HUERTA Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2007 CONSISTENTE EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO EN: LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA 13, DE LA ZONA 3 EN TIZAYUCA, HIDALGO QUE TIENE COMO DATOS REGISTRALES EL NÚMERO 1124 DEL TOMO PRIMERO DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.05 METROS LINDA CON SOLAR 10; AL SUR 9.70 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 10.45 METROS LINDA CON SOLAR 15 Y LA SEGUNDA EN 9.47 METROS Y LINDA CON SOLAR 14; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 2.25 METROS LINDA CON SOLAR 13 Y LA SEGUNDA EN 8.26 METROS LINDA CON SOLAR 110.- SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$283,222.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEETE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ÉSTA AUTORIDAD, EL DÍA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PÚBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA HIDALGO, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

MARIA ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FDOUP/GO-2007-007-008 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Vigencia de las Bases	Fecha de inicio de la recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Monto de la Licitación
2007/FDOUP007001	\$1,000.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	27/SEP/07 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRÁ	02/OCT/07 A LAS 10 HRS.	02/OCT/07 11:00 HRS.	\$ 55,000.00

Cantidad	Descripción	Unidad	Valor Unitario
01	CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" A FINOS L.A.B. EN PLANTA	Ton	346.00
02	EMULSIÓN RR-2K, L.A.B. EN PLANTA	Lt	8581.80

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL ÁREA DE TESORERÍA UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ LIBRE ABORDO EN PLANTA.

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30 %, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



 ALMOLOYA, HGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

ALMOLOYA, HGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Convocatoria: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Recepción	Presupuesto Máximo
MEZ-FAISM-ADQ-02-07	\$ 800.00	25/09/07	28/09/07 14:30 HRS	NO APLICA	28/09/07 10:00 HRS	28/09/07 14:00 HRS	\$ 180,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	367.48411	TON
3.-	ARENA	462.35112	TON
4.-	GRAVA	732.72602	M3
8.-	REVOLVEDORA PARA CONCRETO MIPSA-KOHLER R-10 8 H.P. 1 SACO	536.02576	M3
9.-	NIVEL PARA MEDICION K-E, TIPO DUMPY, MODELO 503	93.42379	PZA
10.-	TRANSITO PARA MEDICION K-E, MODELO CH5	93.42379	Hora
(TOTAL 11 PARTIDAS) POR ANEXO			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E Y 1-F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUÁRA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E Y 1-F.
PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, Y PARA ARRENDAMIENTO A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEÑALADO ESTE SERA SIN OPCION A COMPRA.

EMILIANO ZAPATA, HGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

ING. TEÓFULO RICO COVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO F.A.P.F.M., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

N° PMH-DMDS-LIC-PUB-003/2007	500.00	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	27-SEPT-07 11.00 HRS	N/A	02-OCT-07 11.00 HRS	02-OCT-07 12.00 HRS	100,000.00
01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MARTILLO HIDRAULICO CON KIT DE INSTALACION PARA LA CAT-320			01	EQUIPO		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA DIR. DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 HRS a 16.00 HRS, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, EN TESORERIA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALON DE CABILDOS UBICADO EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL AREA DE MAQUINARIA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, (AV JOSE LUGO GUERRERO S/N) AUDITORIO MPAL. PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE L H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

ING. FRANCISCO JAVIER SAENZ JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Convocatoria Múltiple: 04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA LA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista e instalaciones	Apertura económica	Apertura física	Costo estimado
MME/FAISM/008/2007	\$ 900.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	27-09-07 10:30 HRS.	NO APLICA	02-10-07 10:00 HRS.	02-10-07 13:00 HRS.	\$ 38,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PERFILA A -36 HASTA 12.00 A 60.00 LG.00 KG/ML INCLUYE: MATERIALES MENORES	5,417.51699	KG
2	LAMINA GALVANIZADA CAL. 28	430.65000	M2
3	VARIILA DE 3/6" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALV.	1,722.6000	PZA
4	MADERA DE PINO DE 3ra EN BARROTE DE 2"*4	2.70000	PT
5	ACARREO EN VOLTEO DE 6.00 M3 DE MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y DE LA REGION	7.0000	FLETE
TOTAL DE PARTIDAS: 11			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista e instalaciones	Apertura económica	Apertura física	Costo estimado
MME/FAISM/009/2007	\$ 900.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	27-09-07 11:00 HRS.	NO APLICA	02-10-07 10:30 HRS.	02-10-07 14:00 HRS.	\$ 36,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PERFILA A -36 HASTA 12.00 A 60.00 LG.00 KG/ML INCLUYE: MATERIALES MENORES	5,417.51699	KG
2	LAMINA GALVANIZADA CAL. 28	298.65000	M2
3	VARIILA DE 3/6" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALV.	1,194.6000	PZA
4	TAQUETE DE MADERA	32.0000	PZA
5	ACARREO EN VOLTEO DE 6.00 M3 DE MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y DE LA REGION.		
TOTAL DE PARTIDAS:11		7.00	FLETES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista e instalaciones	Apertura económica	Apertura física	Costo estimado
MME/FAISM/010/2007	\$ 900.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	27-09-07 12:00 HRS.	NO APLICA	02-10-07 11:00 HRS.	02-10-07 15:00 HRS.	\$ 31,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PERFILA A -36 HASTA 12.00 A 60.00 LG.00 KG/ML INCLUYE: MATERIALES MENORES	5,579.98220	KG
2	LAMINA GALVANIZADA CAL. 28	173.80000	M2
3	VARIILA DE 3/6" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALV.	695.2000	PZA
4	TAQUETE DE MADERA	32.0000	PZA
5	CODO DE 87° GRADOS P.V.C SANITARIO CON CAMPANA DE 100.00 MM	12.0000	PZA
TOTAL DE PARTIDAS: 10			

No. de licitación	Monto	Fecha de inicio	Fecha de término	Aplica	Inicio de recepción	Fin de recepción	Monto
MME/FAISM/11/2007	\$ 900.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	27-09-07 13:00 HRS.	NO APLICA	02-10-07 11:30 HRS.	02-10-07 15:30 HRS.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CEMENTO GRIS EN SACO	57.08980	TON
2	ARENA	99.30226	M3
3	GRAVA	62.10618	M3
4	PIEDRA	193.12000	M3
5	ACARREO EN VOLTEO DE 6.00 M3 DE MATERIAL INDUSTRIALIZADO Y DE LA REGION.	19.0000	FLETE
TOTAL DE PARTIDAS : 8			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

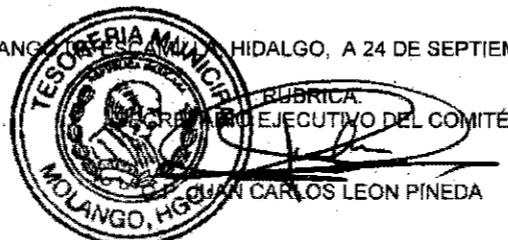
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

MOLANGO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



2006 - 2009



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

CONVOCATORIA No. 003 - 2007

En cumplimiento al artículo 108 de la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo, y con fundamento en los artículos 34, 35 Y 36 de la ley de obras públicas del Estado de Hidalgo y su reglamento, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con capacidad técnica, económica y legal necesaria que estén en posibilidades de ejecutar obra, y participar en la licitación correspondiente, para la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mediante oficios No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-048-002 de fecha 30 de Julio del 2007; SPDR-V-FAISM/GI-2007-048-004 de fecha 23 de Agosto del 2007; SPDR-V-FAISM/GI-2007-048-003 de fecha 9 de Agosto del 2007 y de conformidad con lo siguiente:

Clave de identificación	Presupuesto	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha de cierre de recepción de propuestas	Fecha de inicio de apertura de sobres	Fecha de cierre de apertura de sobres	Fecha de inicio de adjudicación	Fecha de cierre de adjudicación
MPS-SA-SOP-LP-03-07	\$ 800.00	3- Octubre - 2007 9:00 a 14:00 Hrs.	28 -Septiembre - 07 8:30 Hrs.	4 - Octubre - 2007 10:30 Hrs.	10- Octubre - 2007 10:30 Hrs.	17- Octubre - 2007 10:30 Hrs.	24 - Octubre - 2007 10:30 Hrs.
Alumbrado, en par Vial Abasolo - Carrillo Puerto :		181 Días naturales		29 - Octubre - 2007	26 - Abril - 2008	\$ 300,000.00	
MPS-SA-SOP-LP-04-07	\$ 800.00	3- Octubre - 2007 9:00 a 14:00 Hrs.	28 -Septiembre - 2007 9:30 Hrs.	4 - Octubre - 2007 11:30 Hrs.	10- Octubre - 2007 11:30 Hrs.	17- Octubre - 2007 11:30 Hrs.	24 - Octubre - 2007 11:00 Hrs.
Obra civil, en par Vial Abasolo - Carrillo Puerto :		181 Días naturales		29 - Octubre - 2007	26 - Abril - 2008	\$ 600,000.00	

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Calle
MPS-SA-SOP-LP-05-07	\$ 800,00	3- Octubre - 2007 9:00 a 14:00 Hrs.	28 -Septiembre - 2007 10:30 Hrs.	4 - Octubre - 2007 12:30 Hrs.	10- Octubre - 2007 12:30 Hrs.	17- Octubre - 2007 12:30 Hrs.	24 - Octubre - 2007 11:30 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Señalamiento, en par Vial Abasolo - Carrillo Puerto :	181 Días naturales	29 - Octubre - 2007	26 - Abril - 2008	\$ 300,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Calle
MPS-SA-SOP-LP-06-07	\$ 800,00	3- Octubre - 2007 9:00 a 14:00 Hrs.	28 -Septiembre - 2007 11:30 Hrs.	4 - Octubre - 2007 13:30 Hrs.	10- Octubre - 2007 13:30 Hrs.	17- Octubre - 2007 13:30 Hrs.	24 - Octubre - 2007 12:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Señalización Vial, en par Vial Abasolo - Carrillo Puerto :	181 Días naturales	29 - Octubre - 2007	26 - Abril - 2008	\$ 600,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Calle
MPS-SA-SOP-LP-07-07	\$ 800.00	3- Octubre - 2007 9:00 a 14:00 Hrs.	28 -Septiembre - 2007 12:30 Hrs.	4 - Octubre - 2007 14:30 Hrs.	10- Octubre - 2007 14:30 Hrs.	17- Octubre - 2007 14:30 Hrs.	24 - Octubre - 2007 12:30 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Bacheo y Señalamiento Vial, en Av. Madero y Ramírez Ulloa	181 Días naturales	29 - Octubre - 2007	26 - Abril - 2008	\$ 700,000.00

VENTA DE BASES

Las bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de Concursos y Licitaciones de Obra Pública de la Dirección de Compras y Suministros de esta Presidencia Municipal, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo., tel: 7136100 ext. 1221, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en original y una copia:

- 1.- Solicitud escrita en papel membretado señalando el número de concurso en que pretende participar.

- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos Estados Financieros auditados y dictaminados, presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesión del auditor externo.
- 3.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clave de obra correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 4.- Curriculum de la empresa que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria.
- 5.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación en su caso, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán Acta de Nacimiento en original o copia certificada.
Con base en la revisión preliminar de los documentos que se citan, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto entregará la documentación correspondiente a las bases de la licitación a los interesados.
- 6.- Relación de los contratos de obras en vigor, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado e indicado el avance físico.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II.- FORMA DE PAGO DE LAS BASES

El pago deberá efectuarse con cheque certificado de caja o en efectivo, a favor del municipio de Pachuca de Soto en la caja general de la Tesorería Municipal, toda vez que las bases hayan sido consultadas y revisadas por el licitante. El presente pago no es reembolsable.

III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

El lugar de reunión de los participantes será en el patio central de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo en Sala ubicada en el Ático de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
El idioma en que deberá presentarse la propuesta será español.
La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será Peso Mexicano.

VI.- ACTO DE FALLO

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el Acto de Apertura económica.

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y un 20% (veinte por ciento), para la compra de materiales y demás insumos.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- La convocatoria con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el Dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de Ley de Obras del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 27 de Septiembre del 2007.

ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/007/2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIOS NO. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-047-007 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, SPDR-V-FAISM/GI-2007-047-008 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2007, SPDR-A-FDOUP/GI-2007-047-005 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, SPDR-V-FAISM/GI-2007-047-007 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007 Y SPDR-V-FAISM/GI-2007-047-009 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/007/2007	\$ 1,000.00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 13:00 HRS.	NO HABRA	02 DE OCTUBRE DE 2007. A LAS 13:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2007. A LAS 15:00 HRS.	\$ 90,000.00

Nº.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	138.8283	TON
2	ARENA	243.4288	M3
3	GRAVA	198.85843	M3
4	PIEDRA BRASA	302.4	M3
5	MADERA DE PINO DE 3RA. EN DUELA DE 1" X 4"	1,120.5135	PT
	SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 13:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACULA, HGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO



H. Ayuntamiento Constitucional
Santiago de Anaya, Hgo.
 2006 - 2009

CONVOCATORIA: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE LA CALLE JAIME NUNO Y DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE YOLOTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
HAMSA-DOP-PCJNY-07/002	\$ 800.00	25 DE SEPTIEMBRE DE 2007	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 13:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 10:30 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 12:30 HRS.	\$ 35,800.00
HAMSA-DOP-PCJMMY-07/003	\$ 800.00	25 DE SEPTIEMBRE DE 2007	26 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 15:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 14:30 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 16:30 HRS.	\$ 30,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	No. DE LIC. HAMSA-DOP-PCJNY-07/002		No. DE LIC. HAMSA-DOP-PCJMMY-07/003	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	• CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	84.27	TON	70.70	TON
002	• ARENA	121.59	M3	102.03	M3
003	• GRAVA	147.24	M3	123.55	M3
004	• CIMBRA METALICA	135.17	USO	113.42	USO
005	• MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA	1.00	PIEZA	1.00	PIEZA
006	• REVOLVEDORA PARA CONCRETO 8 H.P. 1 SACO	122.12	HORA	102.47	HORA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SANTIAGO DE ANAYA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV DE ESTA CONVOCATORIA.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN DONDE SE REALIZARA CADA OBRA: CALLE JAIME NUNO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AMBAS EN LA LOCALIDAD DE YOLOTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

ATENTAMENTE



C. GREGORIO JAÉN GASPAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL

SANTIAGO DE ANAYA, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Múltiple:008

N CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MATERIAL Y EQUIPO, DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ MISMO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-006/2007	\$ 1,200.00	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 10:00 HRS	02 DE OCTUBRE DEL 2007 10:00 HRS	03 DE OCTUBRE DEL 2007 10:00 HRS	\$128,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 SACOS				76.79192	TON
02	TEPETATE				55.1795	M3
03	PIEDRA BRAZA				174.56	M3
04	CABLE ECONOMICO TW CAL 12				469.33488	ML
05	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X39,127 VL				15	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 47 PARTIDAS						

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-007/2007	\$ 1,500.00	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 12:00 HRS	02 DE OCTUBRE DEL 2007 12:00 HRS	03 DE OCTUBRE DEL 2007 12:00 HRS	\$ 73,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2				1	PZA
02	AUTOMÓVIL CON MOTOR 1.8 MPFI 4 CILINDROS				1	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 02 PARTIDAS						

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-008-2006/2007	\$ 1,200.00	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 13:30 HRS	02 DE OCTUBRE DEL 2007 13:30 HRS	03 DE OCTUBRE DEL 2007 13:30 HRS	\$ 130,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 SACOS				72.43125	TON
02	ARENA				181.42032	M3
03	GRAVA				64.0674	M3
04	REVOLVEDORA PARA CONCRETO				41.96925	HORA
05	TUBERÍA PVC HIDRÁULICO RD 26 DE 4" DE DIÁMETRO				1822	ML
SIENDO UN TOTAL DE 29 PARTIDAS						

.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE CADA LICITACIÓN.

.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES MENCIONADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

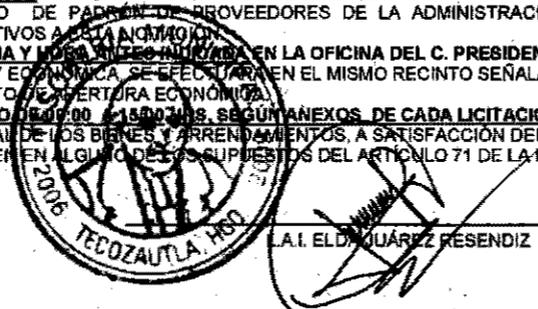
.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

II.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS. SEGÚN ANEXOS DE CADA LICITACIÓN, PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

III.- EL PAGO SE EFECTUARÁ, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



 A.I. EL D. QUÁRIZ PESENDIZ

TECOZAUTLA, HGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

Convocatoria: MVT-FAPFM-002/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
MVT-FAPFM-002/2007	\$ 800.00	26 SEP 2007	27 SEP 2007 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	02 OCT 2007 11:00 HRS.	02 OCT 2007 12:00 HRS.	\$ 42,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA PICK UP 4 CIL	2	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

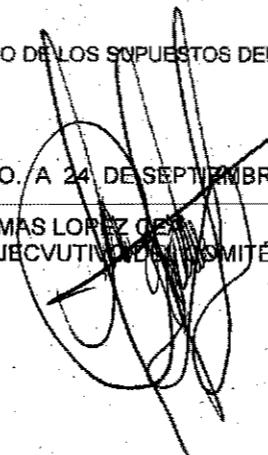
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC. NO HABRÁ ANTICIPO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

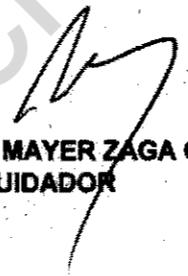
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

ING. TOMAS LOPEZ OCHOA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO



**TEXTE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2007.**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	1,747,735.00	PASIVO CIRCULANTE	386,234.00
ACTIVO DIFERIDO	53,940.00	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	1,415,441.00
TOTAL ACTIVO	1,801,675.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,801,675.00
		REEMBOLSO POR ACCION	28.30


**SR. MAYER ZAGA GALANTE
LIQUIDADOR**

Publicación digitalizada



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE: 152/07-14
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA.

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la C. VICTORIA CERVANTES GRANADOS, se hace de su conocimiento que el C. AURELIO JIMENEZ ROSAS, le demanda en la vía agraria la Prescripción Positiva Adquisitiva de la parcela 1100, con una superficie de 0-72-28.78 hectareas, ubicada en el ejido de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de marzo del año 2007, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 7 de Noviembre del año 2007, a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hgo.-DOY FE. -
---Pachuca, Hgo., a 17 de agosto del año 2007.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca

Gobierno del Estado de Hidalgo
Servicios de Salud de Hidalgo

Nota aclaratoria a la convocatoria Múltiple No. 42065001-05-2007 publicada
El día 10 de septiembre de 2007.
Licitación Pública Nacional 42065001-035-2007 Material Didáctico
Dice: capital contable \$ 787,000.00
Debe decir: capital contable \$ 655,775.85

Pachuca, de Soto, Hgo. a 19 de Septiembre del 2007

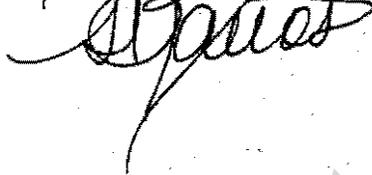
Atentamente

“Sufragio Efectivo No Reelección”

Director de Administración de Recursos Materiales y Financieros

De los Servicios de Salud de Hidalgo

L.C.C. Alma A. Barros Álvarez



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

EDICTO

Juicio de Divorcio Necesario, por Alejandro Torres Rodríguez, en contra de Eufemia Hernández Hernández, expediente 377/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, septiembre 7 siete de 2007 dos mil siete.

Por presentado Alejandro Torres Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 18, 58, 81, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el 3o transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Eufemia Hernández Hernández, al no contestar en el término concedido para ello la demanda entablada en su contra, por lo que, se le tiene presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre un término común de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a Eufemia Hernández Hernández el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Serrano, que dá fe".

2.- 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 17 de septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 701/2005, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Demetrio Ramírez Diego, en contra del C. Gustavo Antonio Aguilar Nájera, obra un auto que a la letra establece:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Demetrio Ramírez Diego con su escrito de cuenta por su propio derecho. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 100, 111, 121, 191, 258, 265, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo.

II.- Por ser el momento procesal oportuno se declara cerrada la litis del Juicio en que se actúa y se concede un término de 10 diez días a las partes litigantes para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convengan.

III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones se le hace efectivo el apercibimiento hecho en el auto de fecha 30 treinta de abril del año en curso, razón por la cual se ordena notificar a la misma por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y dá fe".

2.- 1

Huichapan, Hgo., septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el cuadernillo del expediente número 11/2005, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Gustavo Reséndiz Romero, en contra del C. Salvador Quintanar Uribe, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 15 quince de agosto del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes inmuebles: Primero: denominado "La Fuente", ubicado en la Ranchería del Jagüey, perteneciente al Municipio de Nopala, perteneciente a este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y el Segundo denominado "sin nombre", ubicado en la población del Jagüey, Municipio de Nopala, Hidalgo.

IV.- Por lo que hace al primer inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales más altos y a los cuales se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores a la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Román Osorno Abad y otro Endosafarios en Procuración de Juan Islas Márquez, en contra de Gerardo Aparicio Vargas y Martín Ahued Daahir, expediente número 74/98, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de agosto del 2007 dos mil siete.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado L. Román Osorno Abad con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Aquiles Serdán número 1514, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: 20.00 metros y linda con calle Chihuahua; Al Sur: 20 metros y linda con construcción; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con calle Aquiles Serdán y Al Poniente 10.00 diez metros y linda con construcción.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 4 cuatro de octubre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

IV.- VI.- Dado que del certificado de gravámenes que obra en autos se advierte la existencia de acreedores preferentes, de conformidad con lo establecido por los Artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, al día del remate sólo se hará la adjudicación del bien inmueble, ya sea al ejecutante o algún postor, una vez que se reconozca a los acreedores hipotecarios anteriores, sus créditos hasta donde basten a cubrir el precio de adjudicación, para pagárselos al vencimiento de sus escrituras.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., septiembre 5 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido actualmente por Israel Luna Lugo, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Alfonso Baltazar Reyes, expediente número 4/2006 cuatro diagonal dos mil seis, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se señalan las 9:00 nueve horas del día uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle 2 Segunda Privada Hacienda Malpaís número 120 ciento veinte, Lote número 196 ciento noventa y seis, Manzana I uno, del Fraccionamiento Hacienda de Hidalgo, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 112235 ciento doce mil doscientos treinta y cinco, Libro uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 5 cinco de junio de 2003 dos mil tres, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$231,000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Síntesis Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en los inmuebles motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Crisóforo Pérez Martín, promovido por Cenobia Pérez Bárcenas, expediente número 149/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan Hidalgo a 18 dieciocho de junio del 2007, dos mil siete.

Por presentado Cenobia Pérez Bárcenas, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las dependencias señaladas por auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, no se encuentra registrado domicilio alguno de los CC. Florencia Bárcenas García, Caritina Pérez Bárcenas y Francisca Pérez Bárcenas, se ordena la citación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, y en los lugares de fallecimiento del autor de la sucesión, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Sol de Hidalgo" por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de Crisóforo Pérez Martín, haciendo del conocimiento que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es la C. Cenobia Pérez Bárcenas, que el grado de parentesco con el de cujus que es el de hijo, razón por la cual se llama a los CC. Florencia Bárcenas García, Caritina Pérez Bárcenas y Francisca Pérez Bárcenas, así como a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan

a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Cruz Lucio, en contra de Alfredo Huerta Mendoza, expediente número 538/96, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio del 2007, que a la letra dice:

"I.- Por la razón expuesta en el de cuenta, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en Mártires de Río Blanco 207, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros linda con calle Mártires de Río Blanca; Al Sur: 10.00 metros linda con Manuel Lozada y Antonia Muñoz; Al Oriente: En 20.00 metros linda con propiedad de Isaac Díaz y Al Poniente: 10.00 linda con propiedad de Samuel Ortiz.

II.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$208,096.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10 diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Se tiene al ocurso señalando como domicilio del acreedor Jacinto Romero Barragán el ubicado en Avenida Revolución número 1014, Despacho 47, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar en que se ordena notificarle este proveído.

VII.- Toda vez que el domicilio antes indicado se encuentra fuera de los límites de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario correspondiente de cumplimiento al punto que antecede.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, a 22 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

El próximo día 18 dieciocho de octubre del año 2007 dos mil siete, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario, actualmente seguido por Gerardo Alfonso Arana Sáenz Apoderado Legal de la C. Blanca Sáenz Molina, en contra de José Casimiro Efrén Cruz Avalos, expediente número 476/93-2, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble con construcciones ubicado en calle Bravo número 211-A, esquina con calle Molino del Rey, colonia Centro, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.70 metros y linda calle Bravo; Al Sur: 15.78 metros linda con Fernando Mayorga Canales; Al Este: En 10.32 metros y linda Molino del Rey; Al Oeste: 10.32 metros y linda con María de la Luz Dorantes Marroquín, con una superficie total de 163.32 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'105,251.00 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de la ubicación del inmueble hipotecado en autos. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA
ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Dentro del Juicio de Custodia, promovido por Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano, en contra de Rebeca Noriega Mena, expediente número 698/2006, se ha dictado un acuerdo, que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentados Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Rebeca Noriega Mena, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por

medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

**MARIA ESTELA SALDIVAL BELLO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 822/2005, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Juan Salvador Ortega Ramos, en contra de María Estela Saldivar Bello por acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete, se ordena publicar el presente edicto.

I.- A efecto de atender lo solicitado, toda vez que de la contestación a los oficios ordenados en autos mediante acuerdo de fecha 7 siete de marzo del año en curso se advierte que no fue posible establecer el domicilio de María Estela Saldivar Bello, procede que ésta sea emplazada mediante edictos en los términos previstos por el Artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiar, en consecuencia publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra por Juan Salvador Ortega Ramos para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y se ordenará notificarle en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los autos del expediente en el que se actúa donde consta la demanda y sus anexos para que se imponga de estos.

III.- Por lo que hace a lo manifestado en el tercer punto petitorio, se hace del conocimiento del ocurso que si alguno de los autos dictado dentro del presente Juicio le causa perjuicio, la legislación aplicable contempla los recursos que puede hacer valer, por otra parte, respecto a su solicitud de que se le tenga por reservado su derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran surgir, se hace de su conocimiento que esta Autoridad no está facultada para reservarle derecho alguno en los términos que solicita, ya que es la Ley la que prevé y regula los recursos, derechos y acciones inherentes que pudieran asistirle a los ciudadanos en general.

IV.- Como lo solicita expídanse a costa copia debidamente certificada del escrito de cuenta y del presente auto, teniéndose por autorizado para recibirlas en su nombre y representación al profesionista que indica en el de cuenta.

3 - 3

Apan, Hgo., a 4 de agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angela Lozano Pérez, en contra de Yolanda González López, expediente número 412/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en una casa habitación ubicada en calle Calzada de Veracruz, número 302, colonia Cuauhtémoc, perteneciente a esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$66,490.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor de la parte alicuota del valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio, los tableros notificadores, puestas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 447/2004, promovido por Lic. Gustavo Maya Reyes Endosatario en Procuración de la señora Felipa Rodríguez Falcón, en contra de Juana Ochoa Rosas, se dictó un auto de fecha 13 trece de julio del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, consistente en el lote número 16, Manzana 3, calle Bruselas en el Fraccionamiento El Sol, de esta ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,700.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y toda vez de que inmueble a rematar se encuentra en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, publíquense de igual manera los edictos antes mencionados en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble y en el periódico de información local de mayor circulación en dicha Ciudad.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez

Civil Competente en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a efecto de que faculte a quien corresponda proceda a dar cumplimiento al último párrafo del punto inmediato anterior, quedando a disposición del promovente dicho exhorto a efecto de que lo haga llegar a su destino quien tendrá la obligación de devolverlo con lo que en el practique si por su conducto se hiciera la devolución la ocurrente.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 24 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A las CC. Irene, Alejandra, Eugenia y María del Carmen de apellidos Lira Yáñez, se les hace saber que dentro del expediente número 474/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Plácida Lira Gómez en su carácter de Albacea Definitiva a bienes de Aurelio Lira Escorcía, en contra de Antonio Lira Gómez por conducto de su Albacea Rosa Lira Yáñez, Irene, Paula, Estela, Eugenia, María del Carmen, Alejandra, Remedios, Florencio de apellidos Lira Yáñez, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Director de Impuesto Predial y Catastros de este Municipio y al C. Notario Público Número Uno de esta ciudad Lic. Vicente Jonguitud Moctezuma, se ordenó su emplazamiento mediante auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2007 dos mil siete.

Y por este conducto se emplaza a las CC. Irene, Alejandra, Eugenia y María del Carmen de apellidos Lira Yáñez, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente a la publicación del último de los presentes edictos que se publique en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda entablada en su contra, por Plácida Lira Gómez por su propio derecho y como Albacea de la sucesión a bienes de Aurelio Lira Escorcía, expediente número 474/2006-2, Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, de igual forma por este medio se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibidos que si no lo hacen, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los estrados del Juzgado antes indicado, finalmente se les hace saber que quedan a su disposición en esta Secretaría del Juzgado ya citado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Fausto Román González González, en contra de Alba Romo Rojas en su carácter de Arrendatario y Nazario Romo Avila e Isabel Trojas Escobar y/o Isabel Romo Escobar, en su carácter de Fiadores, expediente número 299/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de agosto del 2007 que a la letra dicen:

I.- Como lo solicita el promovente, emplácese a Alba Romo Rojas por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fue incoada en su contra por Fausto Román González González dentro del término de 40 cuarenta días contados desde la publicación del último edicto; apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, a 04 cuatro de septiembre de 2007.-
ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Suspensión del Ejercicio de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Teresa Callejas Martínez, Agente del Ministerio Público Adscrita en Representación de los menores Brenda Yesenia Salinas Márquez, Dafne Angélica de León Márquez, Jatziri Joseline Márquez Meneses y Sergio Uzziel Márquez Meneses, en contra de Paula Márquez Meneses, Angel de León Ramírez e Ismael Isaac Salinas Muñoz, expediente número 156/2007, la C. Juez Primero de lo Familiar dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Lic. Teresa Callejas Martínez, Agente del Ministerio Público Adscrita, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ismael Isaac Salinas Muñoz por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias

simples de traslado para que se imponga de ellas; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, Lic. Lilia Flores Castelazo que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, 27 de agosto del año 2007.-C.
ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.-
LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Juan Tapia Arteaga en contra de Paciano López Mera, expediente número 213/2007 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentado Juan Tapia Arteaga, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1070 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como se solicita, vista la razón actuarial que obra en autos y en base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, de ésta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento del C. Paciano López Mera por edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que da fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo. a 10 de septiembre del 2007.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO
ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Estela Camacho Olvera, expediente número 310/2007, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Una vez que fueron estudiadas y analizadas las actuaciones judiciales del presente Juicio para efectos de emitir el auto declarativo de herederos que en derecho proceda, se advierte que la denuncia de la muerte sin testar de Estela Camacho Olvera la hicieron parientes colaterales dentro del cuarto grado y una vez que se han recibido los justificantes del entroncamiento y desahogada la información testimonial como consta en autos, sería de procederse a ordenar los avisos que dispone el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

II.- En consecuencia de lo anterior, estando de acuerdo con el numeral 793 de la Ley Adjetiva Civil en cita, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio así como en el lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, dichos avisos se insertarán además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Sol de Hidalgo.

III.- Hecho lo anterior se dará cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 diez de julio del año en curso.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SADOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Evencio Alarcón Rodríguez y María Cerecedo Alarcón, en contra de Basilio Villegas Campos, expediente número 555/2003, la Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Basilio Villegas Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Monte Líbano, número 116, colonia Lomas de Vista Hermosa en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Público de este Distrito Judicial bajo el número 22, del Tomo I, del Libro I, Volúmen IV, de fecha 07 siete de mayo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día primero de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$568,567.86 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de septiembre de 2007.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Valencia Téllez, en contra de los CC. Faustina Martínez Rodríguez y Carlos Herrera Cruz, expediente número 97/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 15 quince de agosto de 2007, dos mil siete.

Por presentado Raúl Valencia Téllez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 127, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el codemandado Carlos Herrera Cruz al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar, el C. Carlos Herrera Cruz, debiéndole hacer las subsecuentes notificaciones por medio de cédula.

III. Se abre el presente Juicio a prueba concediéndose 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos a lo que establece el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Jiménez Licona y Oscar Fernando Martínez Buendía en su carácter de Endosatario en Procuración de Gerardo Martínez Villagrán, en contra de Juan Gabriel León Medina en su carácter de deudor principal y Daniel León Medina y Teóculo Mesa Lugo en su carácter de avales, radicándose la demanda bajo el expediente número 149/2006 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentado Miguel Jiménez Licona con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 479 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente allanándose al peritaje emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 12 doce, Manzana 34 treinta y cuatro, Zona 1 uno, colonia Santa Julia, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles, bajo el número 622 seiscientos veintidós, Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección 1 uno, según asiento de fecha 31 treinta y uno de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día lunes 8 ocho de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$669,596.80 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTADOS MONERA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces, de 05 cinco en 05 cinco días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en las puertas de la Presidencia Municipal de Pachuca, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo de remate.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de la Foja 133 ciento treinta y tres a 139 ciento treinta y nueve y de la 145 ciento cuarenta y cinco a la 153 ciento cincuenta y tres de este legajo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Martha Ivonne Hernández Ortiz, que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de septiembre de 2007.-EL

C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 971/2005, redicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Voluntario, promovido por Abel Rodríguez Hernández en representación de sus menores hijos de nombres Juan, Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel de apellidos Rodríguez Quevedo en contra de Adriana Guadalupe Quevedo Sánchez, por auto de fecha 29 veintinueve de agosto del 2007, dos mil siete, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 29 veintinueve de agosto del año 2007, dos mil siete.

Por presentado Abel Rodríguez Hernández, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 134, 305, 306, 352, 353 y 627 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda.

I.- Por las razones expuestas en el escrito que se provee y como lo solicita el ocurso y en preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 27 veintisiete de septiembre del año 2007, dos mil siete, para que tenga verificativo dicha prueba, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos Gaudencio Hernández González y Juan Sosa Pérez, el día y hora antes señalado a rendir su correspondiente testimonio, apercibidos que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

II.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Adriana Guadalupe Quevedo Sánchez, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2007, dos mil siete, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítesele para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se les formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

III.- Publíquese el presente proveído dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que autentica y dá fe.

Publíquese el presente proveído dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Osorio Chong en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Banco del Atlántico S.A., en contra de José de Jesús Orozco Pérez, Mirna Orozco, Jesús Orozco Arellano, expediente número 518/1995, se han dictado dos acuerdos que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Eduardo Osorio Chong en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, ahora HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC con su escrito de cuenta, 1 Certificación Notarial. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2013, 2014, 2018, 2536, 2544, 2899, 2923, 2932 del Código Civil anterior a las reformas del año 2000 dos mil, así como 47, 55, 94, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo Certificación Notarial expedida por el C. Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Número Diez del Distrito Federal mediante la que se acredita el cambio de denominación de Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución Financiera Filial ahora la de HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la cual se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, con lo que se dá cumplimiento al requerimiento ordenado en acuerdo de fecha 30 treinta de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

II.- Díctese el acuerdo que corresponde al escrito presentado por el ocursoante con fecha 25 de marzo del año en curso.

III.- Se reconoce la personalidad jurídica con la cual se ostenta el promovente, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, ahora HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, personalidad que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibió con el escrito que antecede en copia certificada ante Notario Público respecto de la Escritura Pública Número 267, 206, en la cual se asentó la ratificación de todos los poderes otorgados por la sociedad tanto a sus funcionarios como a sus mandatarios externos.

IV.- Téngase al ocursoante exhibiendo Convenio de Cesión de Derechos Litigiosos celebrado por Banco del Atlántico S.A. de C.V. a favor de "HSBC México" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital) mediante primer testimonio de Escritura Pública Número 13 386 celebrada ante el C. Lic. Adolfo San Román Martínez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Téngase por hecho el pronunciamiento de las partes en la cláusula cuarta del convenio exhibido para los efectos indicados.

VI.- Notifíquesele personalmente a la parte demandada en el domicilio legal en el cual fue emplazado a Juicio, haciéndole saber de la Cesión de Derechos Litigiosos que se contiene en la Escritura Pública exhibida para los efectos legales ha que haya lugar.

VII.- En cuanto a lo solicitado en escrito diverso, presentado con fecha 25 de marzo del año 2004, téngase por designados a los CC. Gustavo Gómez Monroy y Elsa Ruiz Ortega para que conjunta o separadamente en nombre del ocursoante se imponga de los autos y reciban toda clase de instrumentales, sin perjuicio de los profesionistas señalados con antelación.

VIII.- Por otra parte se requiere a los peritos designados en autos Ing. Hugo Eduardo Luque Gómez (Perito Valuador designado por

la parte actora), Juan Manuel García Lavalley (Perito Valuador en rebeldía de la parte demandada), Ing. Salvador Clava Ruiz (Perito Tercero en discordia) para que actualicen los avalúos emitidos en autos, procediendo la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado a notificarles este requerimiento en forma personal en el domicilio señalado en autos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que autentica y dá fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Eduardo Osorio Chong con la personalidad que lo acredita en autos con su escrito de cuenta. Visto lo contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a lo solicitado por el ocursoante y toda vez de que no se localizó el domicilio de José de Jesús Orozco Pérez, notifíquese a dicho demandado el auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Milenio.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Lilita Balderas Flores, en contra de Guadalupe Zepeda Riveras, expediente número 205/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de junio del año 2005 dos mil cinco, sobre el Lote 36, Manzana XXVI, Fraccionamiento Forjadores, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 7.00 metros y linda con Lote 11; Al Sur: En 7.00 metros y linda con calle Carlos Ramírez Guerrero; Al Oriente: 16.00 metros y linda con el Lote número 37 y Al Poniente: En 16.00 metros linda con Lote 35 con una superficie de 112.00 ciento doce metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,425.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Síntesis, que se edita en esta ciudad, así como los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Maribel Pedraza García, en contra de Caja Popular Real de San Sebastian Sociedad Cooperativa Limitada, expediente número 288/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2007 dos mil siete.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido Maribel Pedraza García, en contra de Caja Popular Real de San Sebastian Sociedad Cooperativa Limitada, expediente número 288/2005 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó a la demanda entablada en su contra siguiéndose éste Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado la prescripción de la acción principal garantizada con la hipoteca y por ende el actor "Caja Popular Real San Sebastian" Sociedad Cooperativa Limitada a perdido el derecho para ejecutar el cumplimiento del Acta Notarial número 10706, levantada ante la fe del Licenciado Fernando Fidel Ruiz Moreno, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

QUINTO.- En consecuencia al punto que antecede se declara que ha operado en beneficio de Maribel Pedraza García la prescripción en cuanto a la Hipoteca que se encuentra inscrita a favor de la Caja Popular Real San Sebastian Sociedad Cooperativa Limitada, misma que se efectuó para asegurar el crédito otorgado por la parte demandada a la actora con el objeto de que quedara asegurado el crédito que le fue otorgado, librándose de todas y cada una de las obligaciones contraídas, ambas situaciones por el transcurso del tiempo.

SEXTO.- En consecuencia se ordena la cancelación de la inscripción de la hipoteca antes descrita misma que quedó asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 158, Libro II, Sección I, de fecha 27 de julio de 1994, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que realizar la cancelación correspondiente.

SEPTIMO.- Se tiene por revocado el poder general otorgado por la C. Maribel Pedraza García a favor de la demandada Caja Popular Real San Sebastian Sociedad Corporativa Limitada, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 31, Sección Primera, Libro III, de fecha 27 de julio de 1994, toda vez que ha prescrito la acción para lo cual fue expedido quedando sin derivaciones el mismo para todos efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de ésta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado al demandado Caja Popular Real San Sebastian Sociedad Cooperativa Limitada.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente resolvió y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. José Aguilar Gutiérrez Apoderado Legal de Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Miguel Angel Vargas Chi y María de la Luz Hernández Hernández, expediente número 475/2003, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 559, 561, 562, 563, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta, en la cual indica que el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Bancrecer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple la cual aparece como acreedora en el certificado de gravámenes le hizo la cesión a su representada, por lo cual se omite el notificar el punto IV del auto de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso.

II.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$117,750.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 04 cuatro de octubre del año 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, periódico El Milenio, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Elizabeth Rico García, en contra del C. Juan Gabriel Mejía Ibarra, expediente número 994/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

I.- En virtud de que la parte demandada no ofreció pruebas de su parte dentro del término legal concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho para ello.

II.- Como lo solicita la actora y vistas las presentes actuaciones dentro del Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- En consecuencia, se admite a la parte actora todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha 10 diez de julio de 2007 dos mil siete, por cuanto hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

IV.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 20 veinte días improrrogables.

V.- En preparación a la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra, se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de octubre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que citese a la parte demandada para que en la fecha y hora antes señalada comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones, de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

VI.- En preparación a la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de octubre del 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo su desahogo y a cargo de los CC. José Pablo Rico Arellano y Arturo Rico García, por lo que requiérase a la oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VII.- Quedan desahogadas las demás pruebas ofrecidas y admitidas, por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 19 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Guadalupe Flores Sánchez, radicándose la demanda bajo el expediente número 700/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2305, 2306 y 2307 del Código Civil, así como los Artículos 44, 46, 58, 109, 113, 473, 474, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 565, 566 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el Lote 286 doscientos ochenta y seis, de la Manzana "V" cinco, de la calle cuarta cerrada del Granate, marcado con el número oficial 512 quinientos doce, del Fraccionamiento Colinas de Plata, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con ejercicio en este Distrito Judicial, bajo el número 115329, Libro 1, Sección 1, de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$167,670.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 67 sesenta y siete a 81 ochenta y uno.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre, siendo estos los estrados de este H. Juzgado y en el predio a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martín Moedano López, promovido por Candelaria López Alcántara y Marciano Moedano López, expediente número 653/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"De momento no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, ya que de las constancias que obran en autos se desprende que el promovente tiene el carácter de pariente colateral en segundo grado del de cujus, por lo que en atención a lo previsto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de los lugares donde se tramita este Juicio, nació y murió el autor de la herencia, que resulten ser los estrados de este Juzgado y del Municipio del Mineral del Chico, Hidalgo, así como publicar por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos respectivos, en todo lo cual deberá anunciarse la muerte sin testar de Martín Moedano López, debiendo asentarse el nombre y grado del denunciante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos correspondientes".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Alberta Arteaga González en su carácter de Apoderada Legal de la C. Juana González Francisco, en contra de Agustina Zúñiga Chávez y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 169/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Alberta Arteaga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por causada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue concedido.

II.- Se declara a la parte demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes dentro del presente Juicio.

IV.- En lo subsecuente, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, que será fijada en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a la parte demandada Agustina Zúñiga Chávez el presente auto, además de la manera ordenada en el punto

que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo, haciendo referencia que el término concedido en el punto III, se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Raquel Pelcastre Aguilar, en contra de Fortunato Rafael Moreno Ostos, expediente número 365/2006, en auto dictado en fecha 04 cuatro de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese auto admisorio de pruebas.

Se admiten como pruebas de la parte actora la ofrecida mediante su escrito de fecha 15 quince de agosto del año en curso.

No se hace pronunciamiento alguno respecto de las pruebas de la demandada, por no haber ofrecido ninguna de su parte.

Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas.

Al día siguiente que se notifique el presente auto, se abre el término probatorio de 20 veinte días improrrogables.

En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 11once de octubre del año en curso a cargo de dos personas dignas de fe, requiriendo al oferente de dicha probanza para que el día y hora señalado presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así se tendrá por desierta dicha probanza.

Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia Licenciada Delia Margarita Ordaz Vargas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Grace Gutiérrez Jurado, que autentica y dá fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 13 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Atanacio Peña Contreras, María Elena Canales García y Juan Rolando Peña Contreras, en contra de Luis Hernández Morales en su carácter de deudor principal y M. Vianey Fernández Madrid en calidad de aval, expediente número 400/2006, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado José Atanacio Peña Contreras con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 552, 553, 554, 557, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 43, colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 80, del Tomo Segundo, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de agosto de 2000 dos mil, el cual fue embargado en diligencia de fecha 14 catorce de diciembre de 2006 dos mil seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este

Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Toda vez que el inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte al ciudadano Actuario para que publique los edictos ordenados en el punto que antecede en las puertas del Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y en los sitios públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2007